



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2023-196-ESPE-a-1

Cnrl. de C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que, el artículo 233, primer inciso, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. (...)";

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...) Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prevé: "Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)";

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, estipula: "Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)";

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, señala: "Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.";

Que, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo, establece: "Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será

respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.”;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, determina: “Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, prescribe: “Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...). 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. (...).”;

Que, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, prevé: “Efectos de la delegación. Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.”;

Que, el artículo 1 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, estipula: “La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. (...)”;

Que, el artículo 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone: “El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...)”;

Que, el artículo 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, establece entre los deberes y atribuciones del infrascrito: “(...) c. Dictar políticas de gestión institucional; (...) k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; (...) w. Delegar una o más de sus atribuciones, conforme la Ley; (...)”;

Que, el artículo 26 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas, ESPE, determina como responsabilidad del Infrascrito: “(...) W. Delegar una o más de sus atribuciones, conforme a la ley; (...)”;

Que, con Orden de Rectorado 2023-046-ESPE-a-1, de fecha 13 de febrero de 2023, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, delegó ciertas atribuciones y competencias en varios ámbitos, a diferentes autoridades, directivos y funcionarios de la Institución; para mejorar la eficiencia y eficacia de los procesos administrativos;

Que, mediante Orden de Rectorado 2023-076-ESPE-a-1, de fecha 23 de marzo de 2023, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, modificó ciertas atribuciones y competencias asignadas en varios ámbitos, a diferentes autoridades, directivos y funcionarios de la Institución;

Que, a través de Orden de Rectorado 2023-127-ESPE-a-1, de fecha 31 de mayo de 2023, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, modificó ciertas atribuciones y competencias asignadas en varios ámbitos, a diferentes autoridades, directivos y funcionarios de la Institución;

Que, con memorando Nro. ESPE-UFIN-2023-1690-M de fecha 08 de junio de 2023, la Directora de la Unidad Financiera, previa exposición de motivos, solicita al Infrascrito: "(...) disponer revertir o dejar sin efecto la delegación generada en la Orden de Rectorado 2023-127-ESPE-a-1 por incompatibilidad de funciones, al ser la Directora financiera quien certifica la disponibilidad de fondos para la contratación y dispone se cancelen las obligaciones generadas producto de dicha contratación en calidad de ordenadora de pago; y, se recomienda que se incluya dentro del artículo 24 de la Orden de Rectorado 2023-046-ESPE-a-1 (Delegaciones al Vicerrector Administrativo), los artículos 28, 29, 30 y 35, puesto que al actualizar el RUC, el Delegado del señor Rector ante el Servicio de Rentas Internas (SRI), debe actuar en los procesos generados con el SRI, Ministerio de Trabajo, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), ante los Municipios, Ministerio del Ambiente, entre otras Instituciones que consideran la información pública en el SRI para todo trámite. (...)";

Que, mediante memorando Nro. ESPE-REC-2023-1242-M de fecha 11 de julio de 2023, el Rector Subrogante, dispone al Secretario General: "(...) realizar el trámite respectivo para emitir la Orden de Rectorado en la que se modifiquen las Órdenes de Rectorado 2023-046-ESPE-a-1, 2023-076-ESPE-a-1, y, Orden de Rectorado 2023-127-ESPE-a-1, respectivamente de acuerdo a lo siguiente: (...). De acuerdo a lo último indicado, proceder a realizar la codificación de las Órdenes de Rectorado 2023-046-ESPE-a-1, de 13 de febrero de 2023, Orden de Rectorado 2023-076-ESPE-a-1, de 23 de marzo de 2023, y de la última que se emita, en una sola Orden de Rectorado o en su defecto en la misma, lo cual permitirá una mejor aplicación y ejecución del instrumento legal de delegaciones. Considerar en esta última, las derogaciones necesarias al respecto.";

Que, a fin de poder atender eficientemente las funciones a cargo del infrascrito, asignadas por la Constitución de la República del Ecuador, leyes pertinentes, Estatuto de la Universidad y sus reglamentos, es necesario delegar ciertas atribuciones, para garantizar una adecuada gestión administrativa;

Que, la desconcentración administrativa, así como la delegación de funciones, dinamizan la gestión y el desarrollo de procesos, lo que redundará en beneficio institucional y permite brindar un servicio de calidad; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Modificar parcialmente la Orden de Rectorado 2023-046-ESPE-a-1, de 13 de febrero de 2023, en el siguiente sentido:

- En el Art.24, de las delegaciones al Vicerrector Administrativo, modifíquese el literal a) en el siguiente sentido:

a) Suscribir los contratos, adendas y acciones de personal relacionados con la vinculación, permanencia y desvinculación del personal académico, de apoyo académico y administrativo de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, una vez que la autoridad nominadora autorice la contratación, modificación y/o desvinculación; así como los trámites relacionadas con la Seguridad y Salud Ocupacional, que permitan agilizar los procesos del Talento Humano de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, previo informe favorable de la Unidad de Talento Humano; y, con base en ello posteriormente realice los trámites administrativos que sean necesarios, para el cumplimiento de lo acordado en tales documentos y su legalización conforme a derecho.

Después de este literal, incluir los siguientes literales innumerados:

Suscribir las adendas y actas de finiquito del personal bajo régimen de Código de Trabajo de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, una vez que la autoridad nominadora autorice lo correspondiente; así como los trámites relacionadas con la Seguridad y Salud Ocupacional, que permitan agilizar los procesos del Talento Humano de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, previo informe favorable de la Unidad de Talento Humano; y, con base en ello posteriormente realice los trámites administrativos que sean necesarios, para el cumplimiento de lo acordado en tales documentos y su legalización conforme a derecho.

Supervisar y controlar los contratos relacionados con la vinculación del personal bajo régimen de Código de Trabajo de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, previa autorización de inicio de procedimiento de contratación por parte de la autoridad nominadora; y, con base a ello posteriormente realice los trámites administrativos que sean necesarios, para el cumplimiento de lo acordado en tales documentos. Los trámites administrativos para la validación de la información en las plataformas gubernamentales que sean necesarios para la ejecución de estos contratos se mantendrá en competencia del Vicerrector Administrativo, conforme consta en esta delegación.

Art. 28.- Delegar al Director de la Unidad Financiera, las siguientes facultades:

ANTE EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS:

Suscribir, supervisar y controlar las declaraciones, anexos y formularios en lo correspondiente ante este organismo y atender la información complementaria solicitada, para que después se legalice por el representante legal, de ser necesario.

Art. 29.- Delegar al Director de la Unidad de Talento Humano las siguientes atribuciones:

ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (IESS):

- Supervisar, controlar y registrar en el portal del IESS, las novedades generadas relacionadas con: avisos de entrada, avisos de salida, cambios de remuneración y modificación de la relación laboral del personal docente, administrativo y trabajadores de la Institución.
- Revisar y resolver las notificaciones por concepto de responsabilidad patronal, consulta general de afiliaciones y obligaciones, consulta y seguimiento de extensiones de salud y la información, y cruce de la base de datos de préstamos quirografarios, hipotecarios y fondos de reserva.
- Supervisar y controlar los documentos que tengan que ser legalizados por el representante legal, de ser necesario, ante la mencionada institución.

Art. 30.- Delegar al Director de la Unidad de Servicios Universitarios, las siguientes facultades:

ANTE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO:

Supervisar, controlar y realizar los trámites relacionados con la matriculación vehicular y la exoneración de vehículos; y, gestionar la legalización de documentos y/o trámites por parte del representante legal, de ser necesario.

- En la Sección X, de Otras delegaciones, después del Artículo 55, agréguese el siguiente artículo innumerado:

Delegar ante el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI), para los trámites en materia de propiedad intelectual, al:

- Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología.

En lo demás, la Orden de Rectorado 2023-046-ESPE-a-1, de 13 de febrero de 2023, mantendrá plena vigencia en lo que no se oponga a las respectivas modificaciones.

Art. 2.- Derogar la Orden de Rectorado 2023-127-ESPE-a-1, mediante la cual se delegó de ciertas competencias a la Directora de la Unidad Financiera.

Art. 3.- Disponer al Secretario General realice la codificación de la Orden de Rectorado 2023-046-ESPE-a-1, de 13 de febrero de 2023, Orden de Rectorado 2023-076-ESPE-a-1, de 23 de marzo de 2023; y de las realizadas en la presente orden de rectorado; una vez que se emitan las modificaciones señaladas.

Art. 4.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Vicerrector Administrativo, Director Sede Latacunga, Director Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, Director de la Unidad de Apoyo Administrativo IASA I, Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, Director del Centro de Posgrados, Director del Centro de Educación Continua, Directora de la Unidad de Logística, Directora de la Unidad Financiera, Director de la Unidad de Bienestar Universitario, Contadora General, Director de la Unidad de Servicios Universitarios, Director de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Director de Desarrollo Físico, Director de la Unidad de Seguridad Integrada, Directora de la Unidad de Gestión de la Investigación, Directores de Unidades, Directores de Departamentos, Directores de Proyectos, Directores de Carreras, Jefe Administrativo Financiero Sede Latacunga, Jefe Administrativo Financiero Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, Jefe Administrativo de la Unidad de Apoyo Administrativo IASA I; Jefe de Investigación y Vinculación, Sede Latacunga; Jefe de Investigación y Vinculación, Sede Santo Domingo de los Tsáchilas; Jefe Académico, Sede Latacunga; Jefe Académico, Sede Santo Domingo de los Tsáchilas; Director de la Unidad de Desarrollo Educativo, Director de la Unidad de Talento Humano, Coordinador Jurídico, Directora de la Unidad de Comunicación Social, Secretario General. Y, para conocimiento: Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 31 de julio de 2023

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.
GRNL. C.S.M.



VEVA/JJIA/JCOC